

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-182
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER “PLENAZO COMUNITARIO” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA COMUNIDAD BUENA VISTA DE SANTURCE.

POR CUANTO: El sábado 23 de mayo de 2015 se estará celebrado el primer “Plenazo Comunitario” en un solar ubicado entre la calle 2 y la calle 3 de la Comunidad Buena Vista en Santurce.

POR CUANTO: En la actividad habrá música para el disfrute de los residentes, jóvenes y niños y niñas y se hará un reconocimiento al plenero Richard Martínez, quien ha sido digno representante de la comunidad Buena Vista.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce relacionadas a Ruidos Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Plenazo Comunitario”, a celebrarse en la comunidad Buena Vista de Santurce, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellas disposiciones no mencionadas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará el sábado 23 de mayo de 2015, por motivo de la actividad "Plenazo Comunitario", 1:00 p.m. a 10:00 p.m., en el solar ubicado entre la calle 2 y la calle 3 de la Comunidad Buena Vista, y dentro del perímetro que a esos efectos se identifique en coordinación con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar lo aquí dispuesto cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO